



SESIÓN Nº 56, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel L. del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Explicada por el Sr. Alcalde la urgencia de la convocatoria, motivada fundamentalmente por la necesidad de aprobar, antes de la finalización del Ejercicio, la liquidación de determinadas obligaciones económicas, de adjudicar expedientes de contratación administrativa en trámite, de autorizar próximos eventos deportivos y de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Junta de Gobierno Local ratifica por unanimidad la urgencia de la convocatoria.

2º.- LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.-

Se aprueban las siguientes:

- Valora Prevención Umivale, S.L.: Medidas de emergencia6.755,41 €
- Alicaser Obras y Servicios, S.L.: Obra parcheo de MBC varias calles de





Yecla	10.499,01 €
- 16 Escalones Producciones, S.L.: Representación obra “Tadeo Jones, El Musical”, en Teatro Concha Segura, el día 22/12/2018	15.488,00 €
- Elecfes, S.L.: 1ª Fase contrato suministro 1/2018, Instalación de tecnología Led en alumbrado público de Yecla.....	85.244,50 €

3º.- LICENCIA URBANÍSTICA 106/2018: AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS (EXPDTE. 117223K).-

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 12 de Junio de 2018, fue concedida a Dña. Belen Muñoz Menor licencia urbanística para obras de carácter provisional de dos naves sin actividad específica con emplazamiento en Carretera de Jumilla (margen izquierdo), km, 64, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 14 de diciembre de 2018, con R.G.E. n.º 11.950, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 160/2018.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 106/2018, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 12 de junio de 2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

– La autorización de inicio de obras queda condicionada a la presentación, en el plazo de un mes, de la documentación contractual formalizada referenciada en el apartado 2 del informe de fecha 29/05/2018 del Arquitecto Municipal.

– Deberán recabarse antes del inicio de las obras, conforme a lo referido en la Ley

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





38/1999 de Ordenación de la Edificación, las firmas de todos los agentes intervinientes en la edificación.

– El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 18 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4º.- COMUNICACIÓN DEL CABO DE LA POLICÍA LOCAL D. JOSÉ MANUEL MARÍN MOLINA SOBRE JUBILACIÓN ANTICIPADA (EXPDTE. 120483N).-

Visto el escrito presentado con fecha 21 de diciembre de 2018 por el Cabo de la Policía Local D. José Manuel Marín Molina, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada el próximo 2 de enero de 2019.

Considerando lo dispuesto:

– En el art. 67 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– En el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Título II, Capítulo XIII, Jubilación en su modalidad contributiva).

– En el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 28 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Cabo de la Policía Local D. José Manuel Marín Molina, con efectos del día 2 de enero próximo, por causa de jubilación voluntaria anticipada.





2. Manifiestar al Sr. Marín Molina el agradecimiento de la Corporación, por los servicios prestados.

3. Abonar al Sr. Marín Molina las indemnizaciones por jubilación previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, de forma condicionada a la justificación por el interesado ante el Excmo. Ayuntamiento del reconocimiento de la pensión de jubilación a su favor, por parte de la Seguridad Social.

5º.- CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “LIMPIEZA DE DIVERSOS INMUEBLES MUNICIPALES” (C.SE. 9/2014) (EXPDTE. 119262R).-

Resultando que, previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, adjudicó a Clece, S.A. el contrato de servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales” (C.SE. 9/2014), formalizándose el correspondiente contrato a través de documento administrativo fechado el 30 de diciembre de 2014, con un plazo inicialmente previsto de dos años, más dos posibles prórrogas, la última de la cuales finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2018.

Resultando que, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, el Ayuntamiento está en proceso de redacción de los pliegos del nuevo expediente de contratación del Servicio de referencia, estando concluidos al día de la fecha el pliego de prescripciones técnicas, así como la Memoria Justificativa del contrato.

A la vista que el referido expediente de contratación se ha iniciado y deben seguirse los trámites legalmente establecidos en su tramitación, que culminen con la adjudicación y formalización del contrato.

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 2018, la mercantil Clece, S.A., adjudicataria del contrato ha registrado de entrada en este Ayuntamiento un escrito en el que manifiesta su intención de seguir con la prestación del servicio, pero más allá del 31 de diciembre indica que condiciones contractuales que ahora mismos rigen el contrato deben ser modificadas, por cuanto no existe ninguna circunstancia imprevista para el órgano de contratación que conlleve que no puedan modificarse las condiciones del contrato, debiendo pues la administración adoptar las medidas oportunas que palien el enriquecimiento injusto

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA JGL 56, DE 28 DICIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.828025 - 15/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
IE/pTqyoG3OfAyGHg
DQvFLVJwDFCm3jY
EdD/e/3wYpE=

Código seguro de verificación: P7PC9D-4MDUKM46

Pág. 4 de 27



que conlleva la obligación de que Clece,S.A., siga prestando el servicio una vez finalizado el contrato, situación que, de por sí, conlleva la modificación de las condiciones del contrato originario.

Habida cuenta de que es absolutamente necesario seguir prestando el servicio de referencia por motivos de interés general, que se plasman en el informe que el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, ha emitido con fecha 20 de diciembre de 2018 en el que, en síntesis, expone que es de interés general la necesidad de continuar con las prestaciones del contrato de referencia hasta la puesta en marcha del que se encuentra actualmente en procedimiento de licitación y cuya continuación viene motivada por el interés público que se plasma por razones higiénico-sanitarias, ya no sólo de las instalaciones municipales, sino especialmente de los centros educativos de nuestra ciudad, que forman parte también del objeto del contrato por motivos evidentes de salubridad, contrato al que podría aplicarse las condiciones pactadas, entre las que se incluye la revisión del precio, con un aumento del 0,85 % del IPC.

De igual forma, procede continuar con las prestaciones del contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, al considerar que prevalece el interés general de seguir con las prestaciones del mismo, ante la finalización del mismo y la imposibilidad de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo que incumplirían la normativa de contratación administrativa y todo ello dado que existe crédito adecuado y suficiente para cubrir la financiación del mismo.

Considerando a este respecto que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no establece un cauce legal que dé solución a la situación que se ha planteado, por lo que procedería adoptar el acuerdo de continuación del servicio en base al interés general que se plasma en las competencias que tiene asignadas este Ayuntamiento en la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, a mayor abundamiento, que aún cuando no sea de aplicación al presente contrato, el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA JGL 56, DE 28 DICIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.828025 -
15/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
IE/pTqyoG3OfAyGHg
DQvFLVJwDFCm3jY
EdD/e/3wYpE=

Código seguro de verificación: P7PC9D-4MDUKM46

Pág. 5 de 27



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (vigente desde el 9 de marzo de 2018) establece que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Por analogía, aún cuando el contrato de referencia es de servicios, en los contratos de concesión de servicios al amparo del art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

A este último respecto se ha sumado la Jurisprudencia en determinadas sentencias, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

«(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».

Y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, que:

«Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la





Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).

Finalmente y con mayor contundencia puede observarse el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, que contiene los citados fundamentos de derecho para la continuación del servicio, incluyendo la STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) que impone en todo caso que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extrae la siguiente conclusión:

«Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la





objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prorrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales” (C.SE. 9/2014), hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se encuentra en proceso de licitación, y que, tras su posterior formalización, entrará en vigor, en el próximo año 2019, con el licitador propuesto por la Mesa de Contratación, si procede.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LEPANTO Y LA CALLE ÁGUILAS” (EXPDTDE. C.O. 4/2018) (EXPDTE. 90378A).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Reurbanización de la calle Lepanto y calle Aguilas” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:





Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., a) Precio: 3ª posición, b) Memoria Técnica: 1ª posición; c) Mejoras (4 mejoras ofertadas de 4): 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Reurbanización de la calle Lepanto y calle Aguilas” (C.O. 4/18) a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 96.119,95 €, más el correspondiente I.V.A., por importe de 20.184,56 €, lo que hace un total de 116.301,51 €, con cargo a las partidas 2018-153-61114 y 2018-153-611145 (RC nº 16366 /2018).

2. Requerir a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CAMPAÑA DE ASFALTADOS 2018 (VARIAS CALLES)” (EXPDTDE. C.O. 6/2018) (EXPDTE. 91332A).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de obras de “Campaña de Asfaltados 2018 (varias calles)” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue





requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

b) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., a) Precio: 1ª posición, b) Memoria Técnica: 1ª posición; c) Mejoras (3 mejoras ofertadas de 4): 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Campaña de Asfaltados 2018 (varias calles)” (C.O. 6/18) a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 194.647,64 €, más el correspondiente I.V.A., por importe de 40.876,00 €, lo que hace un total de 235.523,64 €, con cargo a la partida 2018-153-61119 (RC nº 17382/2018).

2. Requerir a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN CALLE FÁBRICAS, ENTRE CALLES NUMANCIA E IBERIA” (EXPDTDE. C.O. 8/2018) (EXPDTE. 103089E).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de obras de “Reurbanización calle Fábricas, entre calles Numancia

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





e Iberia” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Dolmen Movimientos, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Auxiliares Hermon, S.L., por encontrarse la oferta realiza en anomalía o desproporción y no justificar la misma en el plazo concedido.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Dolmen Movimientos, S.L., a) Precio: 1ª posición, b) Mejora 1: 1ª posición; c) Mejora 2: 1ª posición; d) Mejora 3: 1ª posición y Mejora 4: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Reurbanización calle Fábricas, entre calles Numancia e Iberia” (C.O. 8/18) a Dolmen Movimientos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 62.939,60 €, más el correspondiente I.V.A., por importe de 13.217,32 €, lo que hace un total de 76.156,92 €, con cargo a la partida 2018-153-61116 (RC nº 19211/2018).
2. Requerir a Dolmen Movimientos, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma





de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO ‘JUAN PALAO’ (P.O.S. 2018)” (EXPDTE. 105387X).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de obras de “Ampliación de Edificio de Vestuarios en Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’” (P.O.S. 2018) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar, y único lugar, de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., a) Precio: 1ª posición, b) Memoria Técnica: 0 puntos; c) Mejoras (0 mejoras ofertadas de 2): 0 puntos.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Ampliación de Edificio de Vestuarios en Complejo Polideportivo ‘Juan Palao’” (C.O.9/2018) (P.O.S. 2018) a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 102.440,00 €, más el correspondiente I.V.A., por

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





importe de 21.512,40 €, lo que hace un total de 123.952,40 €, con cargo a la partida 2018-153-60108 (RC nº 18536 /2018).

2. Requerir a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN” (C.SU. 2/2018) (EXPDTE. 86615Z).-

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de “Suministro e Instalación de Juegos Infantiles en el Parque de la Constitución” (C.SU.2/18) (Expte. 86615Z), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de diciembre de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación (en los dos lotes), Juegos Kompan, S.A.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Equipamientos para Entorno Urbano, S.L.U., por realizarse fuera del plazo establecido, de acuerdo con los datos obrantes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Galpark Ibérica, S.L. (en el Lote 1), por encontrarse la oferta realiza en anomalía o desproporción y no justificar la misma en el plazo concedido. Equidesa Group, S.L. y Lappset España V.R.,S.L., por

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, por cuanto las zonas delimitadas de juegos propuestas superan a las que se incluyen en los planos del Pliego.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Lote 1

Juegos Kompan, S.L.: a) Memoria Técnica con criterios de juicio de valor: 1ª posición; b) Precio: 2ª posición; c) Superficie ocupada por juegos: 2ª posición; d) N.º actividades diferentes: 1ª posición; e) Elementos de integración: 1ª posición; f) Ampliación del plazo de garantía en 2 años: 1ª posición; y g) Ampliación del compromiso de suministro de piezas de recambio de los juegos instalados durante 5 años: 1ª posición.

Lote 2

Juegos Kompan, S.L.: a) Memoria Técnica con criterios de juicio de valor: 1ª posición; b) Precio: 2ª posición; c) Superficie ocupada por juegos: 3ª posición; d) N.º actividades diferentes: 1ª posición; e) Elementos de integración: 1ª posición; f) Ampliación del plazo de garantía en 2 años: 1ª posición; y g) Ampliación del compromiso de suministro de piezas de recambio de los juegos instalados durante 5 años: 1ª posición.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar los dos lotes del Contrato de “Suministro e Instalación de Juegos Infantiles en el Parque de la Constitución” (C.SU.2/18) a Juegos Kompan, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, con cargo a la partida 2018-171-62501 (RC nº 16449 /2018), por el precio de:

- Lote 1. Zona 1 Oeste: 25.540,32 €, más el I.V.A. por importe de 5.363,47 €, lo que hace un total de 30.903,79 €.

- Lote 2 . Zona 2 Este: 16.341,66 €, más el I.V.A. por importe de 3.431,75 €, lo que hace un total de 19.773,41 €.

2. Requerir a Juegos Kompan, S.A, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.





3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

11º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NO COMPETITIVA “SAN SILVESTRE” (EXPDTE. 91832W).-

A la vista del expediente creado en la Sede Electrónica con código 91832W, a partir de los escritos presentados por el Club Fondistas Yecla, de fechas:

- 10 de Octubre de 2018 y número de registro 9.620, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de la quinta edición de la actividad deportiva no competitiva “San Silvestre (Green Christmas)”, consistente en una carrera no competitiva y una serie de actividades complementarias en el Jardín de La Constitución.

- 11 de Octubre de 2018 y número de registro 9.623, en el que solicitan para la organización de dicho evento la colaboración municipal, además de la ya solicitada en su primer registro, de 2 micrófonos de diadema.

- 19 de noviembre de 2018, con numero de registro 10.822, en el que también solicitan autorización para que circule un vehículo publicitario con música durante la prueba, amenizando el recorrido.

Vistos los siguientes informes:

- a) Informes de la Policía Local, de 15 de octubre de 2018 y 10 de diciembre de 2018.
- b) Informe de la Oficial de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de 14 de diciembre de 2018.
- c) Informes del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Diego Ortega Soriano, de 19 de octubre de 2018 y 3 de diciembre de 2018.
- d) Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 29 de octubre de 2018.
- e) Informe del Servicio municipal de Juventud, de 22 de octubre de 2018.
- f) Informe de la responsable de la Oficina Municipal de Turismo, de 24 de octubre de





2018.

g) Informe del Servicio Municipal de Deportes, de 27 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes:

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación Empresarial y el Empleo.
- R..D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT) y Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Club Fondistas Yecla para la organización y celebración de la quinta edición de la actividad deportiva no competitiva denominada “San Silvestre 2018” (Green Christmas), el próximo 30 de diciembre de 2018, a partir de las 09:30 horas, debiendo desarrollarse la carrera no competitiva a partir de las 11:30 horas, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes y diligencia, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto a la notificación del presente acuerdo.

2. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos materiales y humanos municipales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

3. Los gastos que se generen deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas





en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

– Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.

– Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia, siguiendo lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación Empresarial y el Empleo.

– Respetar en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, el reglamento de la prueba y la normas particulares que establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente.

– El suministro eléctrico para el desarrollo del evento y el resto de instalaciones se realizará siguiendo las indicaciones contenidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal.

– Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

– Con carácter previo a la organización de la prueba, los organizadores habrán de presentar en este Excmo. Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación, entre otras en la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación Empresarial y el Empleo.

– Obligación del Club Fondistas Yecla de proceder a la limpieza de la vía pública afectada.

– Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. Ordenar a la empresa contratista del servicio de recogida de r.s.u. la colocación de cuatro contenedores en el Parque de La Constitución.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





6. La Policía Local velará por el desarrollo de la marcha y su tránsito por las vías públicas, y dará seguridad a los participantes en el recorrido.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas, o que deba obtener, la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

12º.- EVENTO DEPORTIVO “CARTA PARA LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER” (EXPDTE. 120624J).-

Visto el informe-propuesta elaborado por el Servicio Municipal de Deportes, de fecha 27 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes, relativo a la organización y desarrollo del evento deportivo denominado “Carta para la Igualdad Social de la Mujer”, en el que se va a celebrar un partido de fútbol sala femenino entre los equipos senior de la Sociedad Deportiva Hispania Fútbol Sala Femenino y el Jimbee Roldan Fútbol Sala Femenino, así como diversas exhibiciones de baile por los bailarines del Gimnasio LucaSport, en esta ciudad, el próximo sábado 29 de diciembre de 2018, a partir de las 18,30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la organización, por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, del evento deportivo denominado “Carta para la Igualdad Social de la Mujer”, el próximo sábado, 29 de diciembre de 2018, a partir de las 18,30 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla, con una aportación municipal por importe de 450,00 € (RC 23316/2018).

13º.- PROYECTO DEPORTIVO 2018/2019 Y CALENDARIO (EXPDTE. 120617Z).-

A la vista del informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 28 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el calendario y el





proceso de inscripción del 2º turno de las actividades dirigidas y docentes de la temporada 2018/2019, que figura en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

– En estos momentos, cuando son las 20,02 horas, se ausenta de la reunión D. Jesús Verdú García –

14º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES, CONVOCATORIA EJERCICIO 2018 (EXPDTE. 86289X).-

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de promoción y difusión de las Fiestas Populares, correspondiente al Ejercicio 2018, ajustadas a las “Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares y en la convocatoria para el presente ejercicio 2018.

Visto el informe suscrito por la Programadora de Festejos y Cultura, de fecha 26 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Festejos, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de las fiestas populares, Ejercicio 2018, en los términos solicitados, y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Festejos:

- Asociación Yeclana Amigos de San Antón: 3.000 €. El total solicitado.
- Asociación Caballeros Stmo. Sepulcro: 3.000 €. El total solicitado.





- María Dolores Ortega Villanueva: 1.150,00 €, el máximo subvencionable.
- Corte de Honor de la Purísima Concepción: 2.608,68 €.

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todas las entidades beneficiarias de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con las bases de referencia.

– Finalizado el tratamiento del asunto anterior, se incorpora a la reunión, cuando son las 20,03 horas, D. Jesús Verdú García –

15º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN, A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA, CONVOCATORIA EJERCICIO 2018 (EXPDTE. 96469K).-

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 271, de 23 de noviembre de 2018, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en este municipio, correspondiente al Ejercicio 2018, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004.

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, que cuenta con el Vº Bº del Concejal delegado de Juventud, de 28 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a la asociación AFEDECO, por importe de 7.000,00 €, para la realización de los proyectos de actividades presentados y valorados en el indicado informe-





propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud.

2. Poner en conocimiento de la asociación beneficiaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, siendo necesario, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

16º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2018 (EXPDTE. 120215Q).-

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 273, de 26 de noviembre de 2018, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, correspondiente al Ejercicio 2018, ajustada a las correspondientes Bases reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 252, de 31 de octubre de 2018.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, que cuenta con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Comercio, de 28 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Industria y Comercio, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY), por importe de 5.000,00 €, para la realización de los programas/proyectos generales o las actividades/actuaciones concretas y específicas presentados y valorados en el indicado informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.





2. Condicionar el pago de la subvención a la acreditación por los interesados del cumplimiento de cuantos requisitos vienen exigidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras para ser beneficiarios de estas concretas subvenciones.

3. Poner en conocimiento de la asociación beneficiaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, siendo necesario, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

17º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, CONVOCATORIA EJERCICIO 2018 (EXPDTE. 102741X).-

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 267, de 19 de noviembre de 2018, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, correspondiente al Ejercicio 2018, ajustada a las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en 2005 y 2007.

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, y por el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 28 de diciembre de 2018, así como de cuanta documentación obra en el expediente.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes sobre “Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2018”,





según documentación obrante en expediente.

2. Conceder subvenciones, en los términos resumidos, y por los importes que se indican, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran incluidas dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes clubes y asociaciones deportivas y no deportivas, sin ánimo de lucro, y con domicilio en esta ciudad:

BENEFICIARIO	IMPORTE €
Yecla Club de Fútbol	4.070,00
Club Montañero Yecla	1.850,00
Club Taekwondo Yecla Jim	1.700,00
CD EF Ciudad de Yecla	12.970,00
Red Deportiva Yecla	13.170,00
No Hay Límite	3.100,00
Club Petanca Yecla	945,00
Club Natación Yecla	3.400,00
Club Gimnasia Rítmica Yecla	3.100,00
Club Triatlón Arabi Yecla	5.650,00
Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano	6.025,00
Centro Excursionista de Yecla	5.775,00
S.D. Hispania F.S.F	15.470,00
Fondista Yecla	2.950,00
Club Ciclista Yecla	2.200,00
Asociación Deportiva Albatros	2.800,00

3. Denegar la solicitud presentada por la Asociación Deportiva Albatros, incluida en la línea 1 para los 2 grupos bajo la denominación de Escuela Deportiva Albatros, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.2.) referente a las exclusiones, al ser grupos pertenecientes a actividades incluidas en alguno de los programas municipales con financiación municipal.

4. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación en su totalidad, por los beneficiarios, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

5. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las





Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

6. Denegar la solicitud de subvención presentada por el Club de Ajedrez Municipal Yeclano por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.

7. Conceder subvención para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes deportistas no profesionales del municipio, practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, con proyección deportiva, capaces de destacar en una especialidad, para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de los mismos, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 3 que regula la concesión de las becas, por los importes que a continuación se detallan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE €
1	MARIA ISABEL PUCHE PALAO	JUDO	1.000,00
2	IVAN LOPEZ PEREZ	ATLETISMO	825,00
3	ALEJANDRO ORTUÑO MUÑOZ	ATLETISMO	725,00
4	ANGELA GORRIZ MARTINEZ	FÚTBOL SALA	500,00
5	PATRICIA ORTEGA MEDINA	FÚTBOL SALA	500,00
6	DAVID MARTINEZ SORIANO	PADEL	500,00
7	HECTOR PUJANTE GARCIA	TRIATLON	425,00
8	PRUDENCIA GUERRERO CRUZ	ATLETISMO	425,00
9	LORENA ROMERO SANTA	ATLETISMO	425,00
10	BEATRIZ ORTIN AZORIN	TRIATLON	425,00
11	SARA MUÑOZ PALAO	TAEKWONDO	425,00
12	RAMON LOPEZ COLOMA	TAEKWONDO	425,00
13	RAFAEL ANDRÉS MOLINA	ATLETISMO	425,00
14	CESAR GARCIA MORCILLO	TAEKWONDO	385,00
15	CARMEN MARTINEZ GIL	ATLETISMO	350,00
16	ALFONSO CAMPOY MEDINA	CICLISMO	350,00
17	ADRIAN SERRANO RUBIO	TENIS DE MESA	350,00
18	ANGELA ANDRÉS MOLINA	ATLETISMO	340,00
19	LAURA PUCHE SORIANO	ATLETISMO	340,00





20	SALVADOR MARTINEZ PALAO	TRIATLON	250,00
21	PAULA HERNANDEZ GOMEZ	GIM. RITMICA	250,00
22	PATRICIA NAVARRO GARCIA	TRIATLON	250,00
23	ISABEL NAVARRO GARCIA	TRIATLON	250,00
24	ESTHER POLO MARTINEZ	TAEKWONDO	250,00
25	ALEJANDRA ORTUÑO GUTIERREZ	GIM. RITMICA	250,00
26	ALFONSO MARTINEZ SANTA	ATLETISMO	230,00
27	NOE MARCO ORTUÑO	ATLETISMO	230,00
28	YERAY ZARATE JIMENEZ	MOTOCICLISMO	200,00
29	LAURA SINISTERRA POLO	GIM. RITMICA	200,00
30	VIOLETA HERNADEZ DIAZ	TRIATLON	200,00
31	JORGE OLIVARES SORIANO	TRIATLON	200,00
32	CARLOS FERNANDEZ LARA	TRIATLON	200,00
33	ANA MARÍA QUILEZ GIL	GIM. RITMICA	200,00
34	CAYETANA MUÑOZ PUCHE	GIM. RITMICA	200,00
35	MARIA HERNANDEZ NAVARRO	TRIATLON	200,00
36	ANGEL MARTINEZ-QUINTANILLA ORTEGA	TRIATLON	200,00
37	MARIA MARTINEZ SANTA	ATLETISMO	200,00
38	MARTA MARTINEZ SANTA	ATLETISMO	200,00
39	JULIO PUCHE GASCON	NATACIÓN	200,00
40	SAMUEL MARTINEZ SORIANO	PADEL	200,00
41	SOFÍA SAVCHENKO	GIM. RITMICA	150,00
42	DARIA SAVCHENKO	GIM. RITMICA	150,00
TOTAL			14.000,00

8. Denegar las solicitudes presentadas a título individual (línea 5) por los interesados que a continuación se relacionan, por no acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en los apartados 1.2 y 1.3 del Anexo Especifico nº 3 que regula la convocatoria para la concesión de premios a deportistas con proyección deportiva, no profesionales, del municipio de Yecla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPORTE
HUGO SERRANO RUBIO	TENIS DE MESA
ELENA LORENZO CAÑAVATE	ATLETISMO
ADRIAN MARTINEZ GIL	ATLETISMO

9. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la presentación en su totalidad, por los beneficiarios, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

10. Poner en conocimiento de los beneficiarios de las becas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el pago se realizará previa acreditación





de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo aceptar, expresamente, el importe de la beca concedida. Será necesario, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el cumplimiento, entre otros, del condicionamiento de justificar adecuadamente las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.

11. El pago de las anteriores subvenciones se realizará, en cuanto a los beneficiarios menores de edad, al padre, madre o tutor que hubiere firmado la solicitud, según documentación obrante en expediente. Dicho padre, madre o tutor se hará responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones se contienen en las Bases reguladoras de la convocatoria.

12. Conceder subvención, por importe de 2.825,00 €, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a D. Julio David Palao Muñoz, practicante de deporte individual, no profesional (motociclismo), poseedor de licencia federativa, empadronado en el municipio de Yecla, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 2.

13. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación en su totalidad, por dicho beneficiario, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

14. Poner en conocimiento del Sr. Palao Muñoz que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

– Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA JGL 56, DE 28 DICIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.828025 -
15/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
IE/pTqyoG3OfAyGHg
DQvFLVJwDFCm3jY
EdD/e/3wYpE=

Código seguro de verificación: P7PC9D-4MDUKM46 Pág. 26 de 27



– Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y con la Seguridad Social.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y diez minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA JGL 56, DE 28 DICIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.828025 -
15/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
IE/pTqyoG3OfAyGHg
DQvFLVJwDFCm3jY
EdD/e/3wYpE=

Código seguro de verificación: P7PC9D-4MDUKM46 Pág. 27 de 27